

<b>PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>RADICADO</b>	<b>47-189-31-05-001-2022-00034-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUIS EDUARDO PEREZ MENDOZA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PEDRO DANIEL ROJAS SANCHEZ, LUZ NORA SANCHEZ y AGROCARIBE LTDA.</b>

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
CIENAGA MAGDALENA**

**INFORME SECRETARIAL.** 15 de diciembre de 2023. Paso al Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada se cruza con las audiencias de Fuero Sindical programada con anterioridad. Ordene.

Lourdes Gil  
Oficial Mayor

**AUTO:**

Ciénaga Magdalena, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo informado por secretaría, verifica el despacho que dentro del proceso de fuero sindical con radicación 2023-00064 desde el día 26 de octubre de 2023 se había fijado fecha para llevar a cabo audiencia especial, información que por error del despacho no se incorporó en el cuaderno de control de audiencias, por lo que se fijó dentro del presente proceso mediante auto de fecha 5 de diciembre fecha para llevar a cabo audiencia de juzgamiento.

Así las cosas, teniendo en cuenta el principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho”, se reprogramará la fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 80 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2022 dentro del presente asunto.

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: [j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar el catorce (14) de febrero de 2024 a las 2:00 de la tarde para la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T., modificado por artículo 11 de la Ley 149 de 2007, en la cual, se surtirán las siguientes etapas:

- Práctica de Pruebas
- Alegatos de conclusión
- Sentencia y la interposición de recursos

**SEGUNDO:** Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa "Lifesize". La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada al enlace que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

**CUARTO:** Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: [j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Juez,

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral Único**  
**Ciénaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8874e0889eae41364130a7190bf4e9cfea37d84e3dd5b2ebd65c9f1ef31cccef**

Documento generado en 15/12/2023 04:36:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**